

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece en cuanto a tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, lo siguiente:

"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

- a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*
- b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;*
- c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;*
- d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°. Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas"

Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece que son funciones del Despacho del Ministro, las siguientes:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

(...)

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"

Que el numeral 34 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 del 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias", establece como función del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS el Contrato de Concesión 004 de 2014, cuyo objeto responde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental predial y social, construcción mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto de Concesión Vial Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico y demás apéndices del Contrato.

Que mediante la Resolución n.º 0001378 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Marahuaco, Puerto Colombia y Galapa, y en las casetas de control denominadas Papiros y Juan Mina, pertenecientes al Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

Que mediante la Resolución n.º 5511 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Transporte adicionó un párrafo transitorio al artículo segundo de la Resolución n.º 1378 del 26 de mayo de 2014, con el que definió las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Que mediante el oficio ANI n.º 2019-312-045152-1 del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros a partir del 1 de enero del año 2020.

Que en virtud de las solicitudes de la comunidad y con fundamento en el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, mediante la Resolución n.º 20213040003285 del 28 de enero de 2021, el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales temporales, por el término de dos años, para las categorías I, II y III en la caseta de Control Papiros del PR103+600 del Proyecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Que mediante la Resolución n.º 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021, el Ministerio de Transporte disminuyó y estableció el valor de las tarifas para la caseta de control Papiros.

Que mediante el Radicado ANI n.º 20223100007881 del 14 de enero de 2022, fueron aprobadas las tarifas aplicables desde el 16 de enero del 2022 hasta el 15 de enero de 2023, en la caseta de control Papiros, tarifas que continuaron vigentes para el año 2023, en virtud de la expedición del Decreto 050 del mismo año, así:

CATEGORIA	TARIFA CASETA PAPIROS
I	\$ 2.400
II	\$ 2.400
III	\$ 8.000
IV	\$ 14.000
V	\$ 44.300
VI	\$ 59.500
VII	\$66.000

Que mediante la Resolución n.º 20233040004765 del 09 de febrero de 2023 se suspendió por 45 días calendario la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, término que fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2023.

Que mediante las resoluciones n.ºs 20233040012615 de 25 de marzo de 2023, 202330400013925 de 03 de abril de 2023, 20233040014955 de 14 del abril de 2023, 20233040015785 de 21 de abril de 2023, 20233040017155 del 28 de abril de 2023, 20233040019255 del 15 de mayo de 2023 y 20233040021735 del 30 de mayo de 2023 se prorrogó el término de suspensión de la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad hasta el 15 de junio de 2023.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución n.º 20233040025255 de 18 de junio de 2023 *"Por la cual se suspenden las categorías I y II y se otorgan tarifas especiales para las categorías vehiculares IV, V, VI y VII en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*, que permitió la reanudación del cobro de las categorías III, IV, V, VI, y VII.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

A partir de la expedición de la referida resolución, desde la Gerencia Social de la Agencia Nacional de Infraestructura se adelantaron espacios de diálogo y concertación con la comunidad los días 27 de julio, 10 de agosto, 15 de septiembre y 10 de octubre de 2023. En este orden de ideas, desde el análisis social, se estableció que:

- La principal solicitud de la comunidad consiste en la reubicación de la caseta de cobro Papiros, debido a los distintos espacios educativos, sociales y culturales ubicados en cercanías del peaje: universidades, colegios, cementerios, entre otros.
- Desde la ANI se han formulado estrategias para la manutención y plena operación del peaje y protección del proyecto, sin afectar a las comunidades presentes en el área de influencia.
- Si bien, existen aproximaciones y consenso alrededor de la búsqueda de alternativas de solución respecto a las situaciones de conflictividad social, es clave precisar que persisten las controversias respecto a los análisis técnicos relacionados con la ubicación del peaje, en los cuales se ha buscado contar con la participación de distintos actores académicos y técnicos del sector de infraestructura de transporte.
- Dado este panorama, en mesa de trabajo desarrollada el 10 de octubre de 2023, se presentó concepto de la Unidad de Análisis de Tráfico (UAT) de la ANI, la cual se suma a los conceptos técnicos presentados por la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, con el fin de fortalecer el abordaje técnico relacionado con la ubicación del peaje Papiros. Este concepto será radicado ante las citadas universidades. Igualmente, se acordó realizar una nueva mesa de trabajo en Barranquilla, el próximo 25 de octubre de 2023.

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas, la Gerencia Social de la Agencia Nacional de Infraestructura propuso prorrogar la suspensión del cobro en las categorías I y II de la Caseta, por dos (2) meses adicionales, con el fin de continuar los escenarios de diálogo para el adecuado desarrollo del proyecto en el marco de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040045385 el 20 de octubre de 2023, mediante la cual se resolvió en el artículo 1º *"Reanudar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, ubicada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 15 de diciembre de 2023 a las 11:59 PM"*.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040001225 del 16 de enero de 2024, en su artículo 1º resolvió *"Suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive"*.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 20243040006075 del 16 de febrero de 2024, en su artículo 1º resolvió prorrogar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

Prosperidad, hasta el 30 de abril de 2024 inclusive.

Que el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 20243040018565 del 2 de mayo de 2024, resolvió suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 20243040030055 del 1 de junio de 2024, resolvió suspender el cobro de las Categorías I y II en la Caseta de Control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad hasta el 31 de julio de 2024. Así como, establecer tarifas diferenciales para las Categoría IE y IIE a partir de las cero (00) horas del 01 de agosto de 2024.

Que la Secretaría del Interior de la Gobernación del Departamento del Atlántico mediante el radicado 20240600005131 del 30 de julio de 2024, presentó ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, una solicitud de "prorroga de treinta (30) días para la suspensión del cobro a las categorías I y II en el Peaje Papiros", en los siguientes términos:

"(...)

José Antonio Luque Gerosa, obrando en calidad de Secretario del Interior de la Gobernación del Departamento del Atlántico y en ejercicio de mis funciones como Secretario Técnico de las mesas de trabajo desarrolladas para dirimir la problemática de la Caseta de Peaje Papiros, de manera respetuosa concurro a su despacho con el fin de solicitarle una prórroga de treinta (30) días, para la suspensión del cobro a las categorías I y II en el Peaje Papiros en la ciudad de Barranquilla

La anterior petición se la realizó con fundamento en los siguientes hechos:

- 1. Como usted nos informó, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, luego de analizar la situación técnica de la Caseta de Control de Peaje y Pesaje Papiros, tomó la decisión de realizar el retiro de la báscula de pesaje que yace instalada en dicho peaje.*
- 2. En la actualidad tenemos conocimiento de dicha decisión anteriormente expuesta, pero a la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no se ha informado al despacho, que lineamientos implementará para llevar a cabo la respectiva remoción de la báscula de pesaje del peaje Papiros y tampoco ha planteado las estrategias que utilizará para socializar y contextualizar de dicha situación a la comunidad del Municipio de Puerto Colombia.*

En el mismo sentido, exponemos que el día 1 de agosto de 2024, se reanudará nuevamente el cobro para las categorías I y II en la caseta de control de Peaje Papiros, a lo que solicitamos se haga extensiva la prórroga de suspensión del cobro por treinta (30) días, esto en aras que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se pronuncie al respecto y realice las implementaciones correspondientes al caso y socialice dichos lineamientos con la comunidad porteña. Sin embargo, es importante precisar que, en la actualidad, dicha caseta de control de peaje, aun cuando no se encuentra realizando el debido cobro, genera trancones en la vía por más de 3 Km, causando alteraciones en la malla vial, al reanudarse este cobro la

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

situación se tomaría más álgida aun, lo que conllevaría a alteraciones del orden público prolongadas, viéndose expuesta la seguridad y sana convivencia de los lugareños y transeúntes de la zona.

Aunado lo anterior, solicito remitir a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, los lineamientos estratégicos a implementar para la remoción de la báscula de pesaje del Peaje Papiros y se dé parte de conocimiento a la comunidad del Municipio de Puerto Colombia de lo que se va a realizar. Así mismo solicito se remita a esta dependencia el Informe Técnico realizado por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en el cual yace el resultado de la inspección realizada al Peaje Papiros para la toma de la precitada decisión con respecto a dicha infraestructura en mención y en la misma medida sírvase conceder la prórroga por treinta (30) días sobre la suspensión del cobro a las categorías I y II en la caseta de Peaje Papiros.

(...)"

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante radicado MT No. 20243031266022 del 31 de julio de 2024, reitero ante este Ministerio la solicitud de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, en los siguientes términos:

"(...)

Por medio de la presente, me permito expresar nuestra profunda preocupación por la situación actual que enfrentan los habitantes del Atlántico, debido a las diferentes manifestaciones de carácter social que se vienen desatando en los distintos municipios del Departamento del Atlántico, causadas entre otras, por elevadas tarifas de energía impuestas por la empresa A-iré. Esta situación ha generado un descontento generalizado y ha desencadenado diversas manifestaciones sociales en la región.

En vista de lo anterior, consideramos crucial la suspensión de la puesta en marcha del peaje de Papiros en el Atlántico, como una medida que pueda aliviar la carga económica que sufren los ciudadanos y mejorar la infraestructura vial de la zona. Solicitamos respetuosamente que este proyecto se implemente en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción de esta carta. Tal como se pidió en la carta de fecha 30 de junio del presente año, creemos que esta acción es necesaria para mitigar las tensiones sociales y evitar mayores inconvenientes para la comunidad. Creemos que esta acción es necesaria para mitigar las tensiones sociales y evitar mayores inconvenientes para la comunidad.

(...)"

Que, en atención a la solicitud presentada por la Gobernación del Departamento del Atlántico, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante el radicado ANI No. 20241000267391 del 31 de julio de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 20243040030055 del 1 de julio de 2024: "Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", pierde su vigencia a partir de las de las cero (00) horas del primero (01) de agosto de 2024, entrando a regir el cobro de las tarifas diferenciales para las categorías 1E y 2E, de conformidad con el artículo primero del resuelve de la mencionada Resolución, y en consideración de las manifestaciones verbales y escritas realizadas por el señor Gobernador del Atlántico el 31 de julio de 2024, en las que manifiesta:

´Me permito expresar nuestra profunda preocupación por la situación actual que enfrentan los habitantes del Atlántico, debido a las diferentes manifestaciones de carácter social que se vienen desatando en los distintos municipios del Departamento del Atlántico, causadas entre otras, por elevadas tarifas de energía impuestas por la empresa A-iré. Esta situación ha generado un descontento generalizado y ha desencadenado diversas manifestaciones sociales en la región.

En vista de lo anterior, consideramos crucial la suspensión de la puesta en marcha del peaje de Papiros en el Atlántico, como una medida que pueda aliviar la carga económica que sufren los ciudadanos y mejorar la infraestructura vial de la zona. Solicitamos respetuosamente que este proyecto se implemente en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción de esta carta. Tal como se pidió en la carta de fecha 30 de junio del presente año, creemos que esta acción es necesaria para mitigar las tensiones sociales y evitar mayores inconvenientes para la comunidad. ´

La Agencia Nacional de Infraestructura, verificó el saldo disponible en el Fondo de Contingencias para compensación de riesgo tarifario dispuesto para este proyecto y evidenció que cuenta con la suficiencia de recursos para compensar la materialización de este riesgo y que es viable acoger la propuesta de prórroga de la suspensión del cobro de las categorías I y II por un mes a partir del 01 de agosto de 2024, tal como lo solicitó el Gobernador del Departamento del Atlántico. Es importante mencionar que conforme evolucione la dinámica de compensación de riesgo tarifario que se derive de la aplicación de tarifas diferenciales, la compensación del decreto 050 de 2023 y otros similares, será necesario solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asignación de recursos para proveer el mencionado Fondo de Contingencias.

(...)".

Concepto Oficina de Regulación Económica

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte emitió concepto respecto a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se suspende el cobro de las categorías I y II en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 1 de septiembre de 2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 01 de septiembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Asesora Despacho Ministro de Transporte
Francisco Ospina Ramírez - Presidente, Agencia Nacional de Infraestructura
Lilian Mercedes Laza Pinedo - Vicepresidente Ejecutiva (E), Agencia Nacional de Infraestructura
Olga Isabel Buelvas Dickson - Vicepresidente Jurídica, Agencia Nacional de Infraestructura
Miguel Caro Vargas - Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E), Agencia Nacional de Infraestructura
Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte
Wilson Andrés Aguirre Romero - Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte